

**BORRADOR ACTA DE LA SESION ORDINARIA**  
**CELEBRADA POR EL PLENO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRTRIDA**  
**EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

**I) Grupo Municipal socialista:**

D. Fernando Herradón Garrido.

Dña. Ángela Carmen Gómez Lucas.

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

**II) Grupo Municipal Popular:**

D. Pascal Amedeo Lopes Bonafí.

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Cesar Lozano Martín.

Dña. Raquel Marques Iglesia.

**III) Grupo Municipal Izquierda Unida:**

Dña. Concepción Lozano García.

D. Francisco Javier Hidalgo Prado.

**IV) Grupo Municipal Ciudadanos – Métrida:**

D. Iván Núñez López.

**Secretario:**

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

-----  
En Métrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas en punto del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015.-**

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior (30 de julio de 2015) que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

Se formulan las siguientes:

GP:

1ª.- Página 8, entre los párrafos 6 y 7 solicitaron un turno de réplica y les fue denegado.

2ª.- Página 11, penúltimo párrafo la intervención fue en alusión a la modificación nº 4 del presupuesto.

3ª.- Página 13, no consta en el acta que una persona del público le insultó, le llamó impotente. Le insultaron de forma reiterada y el Alcalde dijo que no lo había oído.

Por Secretaria se señala que en el acta no puede recoger los comentarios del público.

GCS: no tienen ninguna observación de sus intervenciones, no obstante esto se podría evitar grabando los plenos.

GIU:

1ª.- En la página 23 dijeron que no estaban de acuerdo en realizar homenajes a alguien por hacer su trabajo.

No habiendo más observaciones el acta es aprobada por unanimidad de los presentes que representa la totalidad de la Corporación con las modificaciones una y dos del GP y la del GIU, ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS TRANSPORTE ESCOLAR.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía con un borrador de ordenanza fiscal de fecha 4 de septiembre de 2015 (rectificada según dictamen de la Comisión Informativa Permanente); informe de Secretaría - Intervención de fecha 14 de septiembre de 2015, incluyendo un anexo con el estudio de costes de los cursos 2008/2009 y 2010/2011 y una copia de la publicación en el BOP de la ordenanza fiscal vigente de la tasa por la prestación de los servicios de transporte escolar (BOP del día 4-11-2009).

Por la Alcaldía se añade que se han recogido modificaciones a instancias del GIU.

El informe de Secretaría – Intervención transcrito literalmente dicen así:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la Corporación municipal se pretende adoptar el acuerdo de establecimiento y ordenación del precio público por la prestación del servicio de transporte escolar dentro del municipio.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Artículos 7, 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del régimen local.
- II.- Artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- III.- Artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- IV.- El artículo 7 de la Ley 7/1985 señala lo siguiente:

“1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Desde el punto de vista de quién suscribe el transporte escolar no está contemplado como competencia propia de los municipios (artículo 25) ni como de las posibles delegables del artículo 27, por lo que deberá tramitarse el procedimiento del artículo 7.4 de la citada ley.

V.- El artículo 41 del TRLRHL señala expresamente que “las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley”. Añade el artículo 42 que “no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley”.

El artículo 20.1.B) señala que “las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante”.

Por ello entendemos más correcta la regulación del precio público que la tasa.

**VI.-** Artículo 44.1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

**VII.-** Visto el proyecto de Ordenanza fiscal se adecua a lo previsto en el artículo 16 del TRLHL, pues contiene la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, bonificaciones, base imponible, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo, régimen de declaración y de ingreso, fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**VIII.-** Dada la ausencia de datos (número de usuarios, coste de contratación de los autobuses, personal acompañante, etc.) no se ha podido determinar si el importe de los precios públicos cubre como mínimo el coste del servicio.

No obstante, se adjunta como anexo la memoria económica realizada con motivo de la aprobación de la tasa por el mismo servicio.

**IX.-** El procedimiento para la imposición y ordenación es el siguiente (17.1 TRLHL): acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**X.-** Corresponde la competencia para el establecimiento del precio público al Pleno de la Corporación, siendo delegable en la Junta de Gobierno local conforme a lo previsto en el artículo 23.3.b) de la Ley 7/1985, LRBRL.

Visto el proyecto de ordenanza fiscal, se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Por todo ello, se informa favorablemente la proposición de establecimiento y ordenación de la tasa fiscal por la prestación del servicio de transporte escolar dentro del municipio, debiendo obtenerse los informes favorables previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera para la prestación del servicio.

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Mérida a 14 de septiembre de 2015.

**EL SECRETARIO**

**ANEXO I**

**Curso escolar 2008/2009:**

- Adjudicación contrato de servicios de autobuses: I.M. Gómez, S.L., por importe de 60.000,00 €, iva incluido.
- Modificación contrato por incremento del servicio: 26.602, 25 €.
- Costes salariales de dos cuidadoras: 10.566,30 €.
- Total costes directos e indirectos: **97.168,55 €**
- Subvenciones: convenio Consejería de Educación: 26.239,81 €.
- Diferencia: **70.928,74 €**
- Número de alumnos: 216, 9 meses.
- Coste unitario: 36,48 €.

**Curso escolar 2010/2011 (último curso completo):**

- Adjudicación contrato de servicios de autobuses: I.M. Gómez, S.L., por importe de 53.099,00 €, iva incluido.
- Costes salariales de dos cuidadoras: 10.566,30 €.
- Total costes directos e indirectos: **63.665,30 €**
- Subvenciones: 0 €.
- Diferencia: 63.665,30 €
- Número de alumnos: 120, 9 meses.
- Ingresos tasas: 1.945,00 €.
- Diferencia sufragada por el Ayuntamiento: 514,33 €/alumno”.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 17 de septiembre de 2015.

Por la Alcaldía se explica brevemente el compromiso adquirido en el anterior pleno para la puesta en marcha de un precio público para el transporte escolar.

Intervención del GCS: nada que manifestar.

Intervención del GIU: van a votar a favor de la ordenanza pues se ha tenido en cuenta sus propuestas. Se han establecido exenciones en función de la renta y para familias en riesgo de exclusión social. También se regulan bonificaciones, en general se ha mejorado bastante con respecto a la anterior ordenanza.

Preguntan si no tendría que haber una disposición derogatoria para dejar sin efecto la anterior ordenanza. Por Secretaría se responde que al tratarse de distintas figuras impositivas, la actual una tasa y la que se propone aprobar un precio público, entiende que no es necesario, de hecho en la propuesta de la Alcaldía consta expresamente la derogación de la actual ordenanza.

Añade el GIU que sin embargo no consta dicha derogación en el punto del orden del día, respondiendo el Secretario que no ve inconveniente a que se someta a aprobación con el mismo punto de la ordenanza aunque no esté en el título.

Intervención del GP: con carácter previo formulan las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo entra en vigor la ordenanza? Por Secretaría se señala que según la disposición final, esto es, tras la publicación íntegra del texto en el BOP de Toledo.

- ¿Al ser una competencia de la Junta se puede aplicar sin autorización de ésta y del Estado?. Explica el Secretario que una cosa es la ordenanza que su aprobación es competencia municipal y otra es la prestación del servicio que es una competencia autonómica y para ello se ha iniciado el procedimiento para que se permita al Ayuntamiento llevarlo a cabo.

- ¿Se va a realizar un procedimiento de contratación con pliego?. Responde el Alcalde que por falta de tiempo el pliego de contratación se hará a partir del mes de enero, ahora y para estos meses se están pidiendo ofertas. Pregunta el GP si esto se puede hacer, respondiendo Secretaría que los meses que restan de año podría ser un contrato menor si no supera el límite legal y luego se haría el procedimiento de contratación con pliego.

- ¿Es solo para la educación obligatoria? ¿Entraría también el Bachillerato? Responde el Alcalde según la ordenanza entran todos los alumnos de centros públicos de la localidad.

- ¿Se ha pensado incluir a los alumnos que van al IES de Valmojado? Responde el Alcalde que son solo centros públicos de la localidad. De momento solo con los de la localidad supone un esfuerzo presupuestario importante, por eso en un futuro se verá si se puede hacer también con los que van a Valmojado. De todas formas estas cuestiones se podrían haber debatido en la Comisión, respondiendo el Portavoz del GP que o no, también en el pleno.

Argumentación: en el pleno anterior de Julio del presente, se aprobaron mociones del PARTIDO POPULAR, referente a Transporte Escolar y Gratuidad de Libros.

Dichas mociones han sido enviadas a la Junta de Castilla La Mancha y recepcionadas el día 2 de septiembre de 2015.

A fecha de hoy no tenemos ninguna respuesta de la Junta de Castilla La Mancha al respecto, de lo cual nos parece lamentable y sobre todo el interés que ha puesto la Junta en estos temas, NULO.

Desde el PARTIDO POPULAR, volvemos a reiterar la necesidad urgente que la Junta de Castilla La Mancha se manifieste. Por qué este transporte escolar, va a causar un daño económico y administrativo al Ayuntamiento de Méntrida.

Desde El PARTIDO POPULAR, consideremos en primera instancia que quien tiene que hacerse cargo de este servicio es la Junta de Castilla la Mancha, eso es lo que prometió el actual Presidente, que cumpla sus compromisos. El Ayuntamiento no tiene competencias en transporte escolar, a no ser que lo delegue la Junta. Y lo que no podemos permitir es que ocurra lo que ocurrió hace ocho años, que la Junta apruebe un convenio y luego sean los Ayuntamientos quien pague las competencias que le corresponde a la Junta. Y luego tenga que ser otro Presidente quien pague las deudas del anterior. Yo invito, tú paga. La Junta tiene que pagarlo y gestionarlo gratuitamente para todos los alumnos de Méntrida.

Intervención del GS: interviene la concejal de educación Ángela Carmen Gómez Lucas para señalar que la Junta de Comunidades está trabajando en este tema. El Ayuntamiento ha sido valiente al afrontar este gasto de 111 alumnos y que pueden ser algunos más. Fue la Junta gobernada por el PP la que cambió la normativa sobre distancias y dejó fuera a Méntrida. Es importante dar esta oportunidad a los chicos y chicas de Méntrida.

Réplica del GP: quieren dejar claro que el Ayuntamiento del PP y la Junta del PP no pudieron hacer otra cosa. La Junta del PSOE dejó más de 150.000 euros a deber al Ayuntamiento, 3 años completos sin pagar el convenio. Barreda dejó a deber más de 50 millones de euros en transporte escolar. Por tanto como es una competencia de la Junta lo puede y deber hacer.

Termina el debate el Alcalde señalando que para ellos la peculiaridad de Méntrida es una prioridad y un compromiso electoral y si en este año se puede hacer el esfuerzo económico lo van a hacer.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco abstenciones (4 GP, 1 GCS) se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Imponer y aprobar la siguiente ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de transporte escolar:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SEVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

**I. FUNCIONAMIENTO Y NATURALEZA.**

**ARTÍCULO 1.** En uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Métrida establece el precio público por la prestación del servicio de transporte escolar.

**II. HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 2.** Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de transporte escolar dentro del municipio al alumnado residente en Métrida. El servicio incluye el transporte del alumnado de los colegios públicos y del instituto así como de cualquier otro centro público que se creara en el futuro.

**III. SUJETOS PASIVOS**

**ARTÍCULO 3.** Son sujetos pasivos de este precio las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los alumnos matriculados en los centros docentes públicos del municipio.

**IV. DEVENGO**

**ARTÍCULO 4.** El precio se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

**V. CUOTA TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO 5.** La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio será la siguiente tarifa:

- 15 €/mes.

**VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**ARTÍCULO 6.**

6.1 Se establecen las siguientes exenciones en función de la renta familiar:

<b>MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>RENTA INFERIOR O MENOR QUE</b>
1	4.473,08
2	4.965,12
3	5.457,16
4	5.949,20
5	6.441,24
6	6.933,28
7	7.425,32
8	7.917,35
9	8.409,39
10	8.901,43



11	9.393,47
12	9.885,51

6.2 Se establece la exención para aquellos alumnos cuya situación familiar sea de necesidad y así se recoja en un informe individual de los servicios sociales correspondientes.

6.3 Se establece una bonificación del 50 % de la cuota tributaria en función de la renta familiar:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENDA INFERIOR O MENOR QUE
1	7.455,14
2	9.318,93
3	11.182,71
4	13.046,50
5	14.910,28
6	16.774,07
7	18.637,85
8	20.501,64
9	22.365,42
10	24.229,21
11	26.092,99
12	27.956,78

6.4 Se establece una bonificación del 50 % de la cuota tributaria para las situaciones familiares específicas: familia numerosa, acreditado mediante título vigente; discapacidad de alumno o hermanos al menos en un 33 por ciento, acreditado mediante certificado que acredite discapacidad.

6.5 Se establece una bonificación del 25 % de la cuota tributaria en el caso de dos o más hermanos usuarios del transporte escolar en centros educativos públicos del municipio.

6.6 Para todos los casos de exención y bonificación será requisito indispensable que tanto el alumno y la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de Mérida.

6.7 Las exenciones y bonificaciones serán revocadas en el caso de incumplimiento durante el curso escolar de cualquiera de las condiciones exigidas anteriormente.

6.8 Las bonificaciones no serán acumulables en la misma persona.

#### **ARTÍCULO 7. Cálculo de la renta familiar.**

7.1 La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año anterior al inicio del curso.

Se entiende por unidad familiar, a los efectos de esta ordenanza:

1º La integrada por el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor y los hermanos menores de edad.

2º En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante.

3º Para los supuestos no previstos en los apartados anteriores se considerará unidad familiar la formada por el alumno con familiares dentro del tercer grado de consanguinidad, debiendo otorgarse autorización ante el Juez de Paz por cualquiera de los progenitores.

En este caso para poder ser beneficiario de las exenciones y bonificaciones lo progenitores no residirán ni vivirán en el municipio de Métrida

7.2 Para el cálculo de la renta familiar se tendrá en cuenta la del ejercicio inmediato anterior al inicio del curso.

7.3 La renta familiar se calculará de la siguiente manera:

7.3.1 El importe de la casilla 430 de la declaración de la renta sumando el importe de la casilla 445.

(Casilla 430: base imponible general; Casilla 445: base imponible del ahorro)

7.3.2 Para la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal de la unidad familiar, que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración de IRPF por no estar obligados, se realizarán las siguientes operaciones: rendimientos íntegros del trabajo - retenciones por rendimientos del trabajo + rendimientos del capital mobiliario - retenciones por rendimientos del capital mobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención – retenciones por ganancias patrimoniales – gastos deducibles de rendimientos del trabajo.

7.3.3 Para el supuesto de no haber percibido ingresos sujetos al IRPF deberá presentarse certificación de la Agencia Estatal Tributaria donde consten dichos extremos.

## **ARTÍCULO 8. Solicitudes y documentación.**

8.1 Las solicitudes se formalizarán mediante los impresos que estarán a disposición de las personas interesadas en los centros educativos del municipio, donde se hará entrega de las mismas con todos los datos.

8.2 Junto con la solicitud podrán adjuntar documentación justificativa de los requisitos exigibles en el artículo 6:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), del Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o de la tarjeta de residencia en vigor, de cada uno de los miembros computables de la familia.
- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio requerido, en su caso, certificación de ingresos obtenidos por el padre, madre o tutor/a legal durante el ejercicio requerido emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u organismo tributario competente.
- Acreditación de situaciones familiares específicas, según recoge el artículo 6.

## **DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

### **ARTÍCULO 9.**

Con carácter general la liquidación e ingreso se producirá mediante recibos domiciliados en entidades bancarias los días 1 a 10 de cada mes, y en su defecto mediante ingreso en las cuentas bancarias que designe el Ayuntamiento.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 10.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y una vez publicada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

2º.- Derogar la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de transporte escolar publicada en el BOP número 253 del día 4 de noviembre de 2009.

### **TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

La Mancha interesando el inicio del procedimiento con registro de entrada del día 7 de julio de 2015; informe de Secretaría – Intervención de fecha 13 de julio de 2013; convocatoria pública mediante resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2013; edictos publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado de Paz de Mérida, Juzgado de Primera Instancia de Torrijos y boletín oficial de la Provincia de Toledo número 176 del día 4 de agosto de 2015.

El informe de Secretaría dice textualmente lo siguiente:

“En cumplimiento del artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa sobre la elección de JUEZ DE PAZ sustituto, en los términos siguientes:

- Legislación aplicable:

Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Ley Orgánica del Poder Judicial (BOE núm. 157, de 02-07-1985).

Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995.

- El órgano competente para la elección es el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

- Para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, no es necesario ser licenciado en derecho, siendo suficiente reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica

del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (artículo 13 del Reglamento 3/1995), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades docentes o de investigación jurídica y actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni interfieran en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995).

Basta, pues, ser español y mayor de edad, y no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, debiendo residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (a salvo de autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia prevista en el artículo 17 del Reglamento 3/1995).

- No podrán ser Jueces de Paz, titulares o sustitutos, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; ni los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- El nombramiento de Juez de Paz titular o sustituto será por un período de 4 años y su jurisdicción se circunscribe al término municipal (artículos. 99 y 101 Ley Orgánica del Poder Judicial).

- En cuanto al procedimiento para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular o sustituto se hace preciso que se haga saber esta circunstancia a la población, para que quien lo desee y reúna las condiciones precisas, pueda solicitar la elección del Ayuntamiento. La correspondiente convocatoria se anunciará por el Ayuntamiento con suficiente antelación, indicándose el plazo y lugar de presentación de instancias. El edicto correspondiente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz (artículo 5 del Reglamento 3/1995). Se fijará un plazo prudente para presentar las solicitudes, que puede ser de un mes.

- Una vez elegido Juez de Paz titular o sustituto por el Pleno del Ayuntamiento, se comunicará la elección, mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez de 1ª Instancia e Instrucción, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia quien procederá a designar el Juez de Paz (artículo 7 del Reglamento). Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación que comprenda los siguientes extremos:

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observancia del quórum de la mayoría absoluta.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento pudiendo rechazar al elegido, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, procediendo a designar directamente al Juez de Paz (artículo 9 del Reglamento).

Actuará del mismo modo si en el plazo de tres meses desde que se produjo la vacante el Ayuntamiento no efectuase propuesta de nombramiento.

El Juez de Paz designado tomará posesión del cargo dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia previo Juramento o Promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción. La duración de su mandato de 4 años se computa desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín (artículo 20 del Reglamento).

Lo que informo al Pleno de la Corporación que acordará lo que estime pertinente. Mérida a 13 de julio de 2015.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes”

Durante el plazo de solicitudes se han presentado las siguientes:

- María Ángeles Pablo Julián.
- José Moreno Lima.
- Miguel Ángel Custodio Consuegra.
- Emilio López Martín.
- Elisabet Ruano Crespo.
- Juan Manuel Marín Brenner.
- Francisco Javier Martín Rodríguez.

En la Comisión informativa permanente celebrada el día 17 de septiembre de 2015 se comprobó que no reunían los requisitos del cargo los siguientes:

- María Ángeles Pablo Julián (no tiene domicilio en Mérida).
- José Moreno Lima (incompatibilidad al ser empleado municipal del Ayuntamiento de Mérida).

En la misma Comisión a propuesta del GP y por unanimidad se acordó elevar propuesta de nombramiento a favor de Emilio López Martín.

Por el GIU se manifiesta que en la Comisión se propuso un nombre pero también se quedó en hacer votación secreta al no estar presentes en la misma todos los concejales.

Pregunta el GCS si es un trabajo remunerado, respondiendo Secretaría que no, se les abona (juez de paz titular) unas cantidades en concepto de indemnizaciones fijadas por el Ministerio de Justicia.

Pregunta el GIU si se ha comprobado que alguno de los candidatos no sea familiar de los concejales, respondiendo el Secretario que en el expediente no consta.

Se procede a la votación secreta en una urna produciéndose el siguiente resultado:

- Miguel Ángel Custodio Consuegra: 1 voto.
- Emilio López Martín: 8 votos.

Votos en blanco: 2.

En consecuencia y estando presentes todos los miembros del pleno (11) por mayoría absoluta con ocho votos a favor se adoptó el acuerdo de elegir como Juez de Paz de este Municipio a D. Emilio López Martín, con D.N.I. nº 50.074.150-E, nacido en Madrid el día 24 de marzo de 1967, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, NOMBRAMIENTOS VOCALES COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2003 de 23 de noviembre de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras se procedió a la convocatoria de elecciones a la Comisión Local de Pastos, concretamente 3 vocales en representación de los propietarios de tierras y 3 vocales en representación de los ganaderos con explotación en Méntrida.

El edicto con la convocatoria ha estado expuesto en el boletín oficial de la Provincia de Toledo número 124 del día 3 de junio de 2015, habiéndose presentado los siguientes candidatos:

- Propietarios: Francisco Javier Calvino Villarrubia y Juan Ballester Tebas.
- Ganadero: ninguno.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 17 de septiembre de 2015 en el sentido de proponer al Pleno el nombramiento de los dos candidatos y la ratificación del nombramiento del Secretario en la persona del funcionario del Ayuntamiento Emilio Ángel Cabañas Saavedra.

Por el Alcalde se indica que en el próximo pleno habrá de nombrarse más concejales para el supuesto de no cubrirse los puestos de ganaderos por lo que pide a los grupos que preparen una propuesta.

Por el Portavoz del GP se da lectura del siguiente escrito:

**“D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida (Toledo), en nombre y representación del mismo, SOLICITA:

Según el artículo 4.2b de la comisión de pastos debe de haber tres representantes de propietarios, solo se han presentado dos propietarios, pero al no haber representantes suficientes y estas plazas deberán ser cubiertas por concejales, entendemos que por nuestra parte es mejor que sean propietarios los que defiendan sus intereses y no los políticos, hay propietarios que por un motivo u otro no se han enterado de la convocatoria de elecciones para la comisión, solicitamos a este pleno que tenga a bien de incluir dichos propietarios a la comisión según el artículo 4.4 “En el supuesto de que no existiesen representantes de las organizaciones profesionales agrarias en el respectivo termino municipal, o no hubiese propuestas, el puesto o puestos vacantes serán cubiertos por designación del pleno de entre vecinos que ostenten la condición de propietario o ganadero”.

Por Secretaría se señala que en estos momentos no sería posible pues es necesario un certificado de la comisión local de pastos en el que conste que son propietarios de terrenos afectados por los pastos. No obstante se puede abrir un nuevo periodo para que presenten las solicitudes.

Pregunta el GP si los puestos de ganaderos no cubiertos se podrían cubrir con propietarios, respondiendo el Secretario que en principio cree que sí.

Pregunta el GIU si los propietarios de tierras no es necesario que estén empadronados, respondiendo el Secretario que no.

Pregunta el GP si una vez nombrados los vocales hubiera ganaderos interesados si podrían entrar directamente, respondiendo el Secretario que entiende que deberían entrar en la siguiente renovación.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con nueve votos a favor (4 GS, 4 GP, 1 GCS) y dos abstenciones (GIU) se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión Local de Pastos en representación de propietarios de terrenos:

- Francisco Javier Calvino Villarrubia y Juan Ballester Tebas.

2º.- Ratificar el nombramiento del Secretario de la Comisión en el funcionario del Ayuntamiento Emilio José Cabañas Saavedra.

3º.- Abrir un nuevo periodo de elecciones para cubrir un vocal en representación de los propietarios y tres en representación de los ganaderos.

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, REVOCACIÓN COMPETENCIAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: moción de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2015 proponiendo la revocación de las competencias de los apartados m) y ñ) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, LRBRL; informe de Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2015 y copia del acuerdo de delegación otorgado en el pleno del día 4 de agosto de 2008.

El informe de Secretaría tomado literalmente dice así:

“Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en relación al asunto de revocación de competencias de la Junta de Gobierno Local y sobre los antecedentes que se dirán por medio de la presente se emite el siguiente INFORME

**PRIMERO.-** En la sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2015 y en el asunto de revocación de competencias del pleno delegadas en la Junta de Gobierno Local por el Grupo Izquierda Unida se suscitó la siguiente cuestión:

“Por otra parte no se ha incluido la revocación de las competencias que el pleno delegó al Alcalde en el pleno del 28 de junio de 2007 (apartados m, n, ñ y o del artículo 22.2 LRBRL)”.

**SEGUNDO.-** El relato cronológico de los hechos sería el siguiente:

- El pleno delegó al Alcalde en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2007 las competencias de los apartados m, n, ñ y o del artículo 22.2 LRBRL.

- En la sesión plenaria celebrada el día 4 de agosto de 2008 se adoptó el acuerdo de recuperar para el pleno dichas competencias y delegarlas en la Junta de Gobierno Local.

- Además se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de la Disposición Adicional Segunda 2 Ley 30/2007, LCSP (actualmente Real Decreto Legislativo 3/2011, TRLCSP).

- Dado que los apartados “n” y “o” fueron derogados, quedaban como competencias delegadas del pleno en la Junta de Gobierno Local las siguientes: apartados “m” y “ñ” del artículo 22.2 LRBRL y Disposición Adicional Segunda 2 del TRLCSP.

- Según acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2011 se delegaron a la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- “La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2.m LRBRL).
- Las competencias como órgano de contratación del Pleno. Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (Disposición Adicional Segunda 2 Ley 30/2007, LCSP)”.



- En el pleno celebrado el día 2 de julio de 2015 se adoptó el acuerdo de revocar dichas competencias.

En consecuencia quedan pendientes de revocar las siguientes:

- Concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (22.2.m LRBRL).
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (22.2.ñ LRBRL).

### **TERCERO.-** Artículo 114 ROF

1. Las delegaciones de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.
3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Por tanto para la revocación de las competencias delegadas del pleno a la Junta de Gobierno Local tal deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispone el apartado 6 del citado precepto que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

En consecuencia bastará un nuevo acuerdo del pleno en dicho sentido que requerirá de mayoría simple.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Méntrida a 14 de septiembre de 2015”.

En la Comisión informativa permanente celebrada el día 14 de septiembre de 2015 se acreditó que hay dos competencias que no fueron revocadas en el pleno celebrado el día 2 de julio de 2015, concretamente las de los apartados k) y j) del artículo 22.2 LRBRL. Asimismo que la competencia del apartado m) ya se encontraba revocada por el pleno del día 2 de julio de 2015.

En consecuencia faltan por revocar las competencias de los apartados k), j) y ñ) del artículo 22.2 de la LRBRL.

Intervención del GCS: está a favor de que todos los asuntos se decidan por la mayoría, de esta forma se fomenta la transparencia.

Intervención del GIU: también están a favor por motivos de transparencia y participación de los grupos políticos.

Intervención del GP: no tienen nada que decir.

Tras deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con siete votos a favor (4 GS, 2 GIU, 1 GCS) y cuatro abstenciones (GP) aprobar la revocación de las competencias delegadas por el pleno a la Junta de Gobierno Local en la sesión del día 4 de agosto de 2008 y que son las siguientes: apartados k), j) y ñ) del artículo 22.2. de la LRBRL.

## **SEXTO.- MOCIONES.**

### **GRUPO POPULAR**

Se da lectura de las siguientes mociones:

#### **1ª.- Defensa del estado de derecho y la cohesión de España.**

**“D. PASCAL LOPES BONAFI, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida (Toledo), en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente:**

#### **MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA**

España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.

España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución.

España es hoy una gran nación porque está integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.

Es una gran nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respeto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad.

Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.

Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.

Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud.

Es una gran Nación porque es de todos los españoles, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.

En definitiva, declaramos que los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Métrida eleva al Pleno del Ayuntamiento esta MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LACOHESIÓN DE ESPAÑA e:

Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

- 1.- A poner en valor la cohesión y la unidad de España.
- 2.- A respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que éstos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.
- 3.- A poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.
- 4.- A la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.
- 5.- E instamos a todos ellos, a todas las Instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades.

En Métrida a 21 de Septiembre del 2015”.

Intervención de GCS: para que podamos ser una gran nación deberán cambiarse algunas cosas y sobre todo regularse determinados derechos. Por ejemplo como cuando se ofertan puestos de trabajo y se exige que sean mentridanos, sabemos que esto es inconstitucional.

Intervención del GIU: se preguntan si esta moción es consecuencia de la diada de Cataluña.

Vamos a analizar lo que dice esta moción.

- 2º párrafo.-“decir Constitución es decir España y .....”  
Vamos a hablar de la Constitución,

#### **Artículo 47**

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

### **Artículo 35**

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio,

### **Artículo 27**

2. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita

### **Artículo 31**

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio. Etc., etc., etc.

¿Se cumplen estos artículos? A ustedes, Sres. del PP solo les sirve la Constitución para llenarse la boca con ella pero no han hecho nada para que se cumplan los derechos que amparan estos artículos, al contrario, han recortado estos derechos y otros muchos.

Por cierto, artículo 11

3. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

Seguimos con lo que dice la moción:

- 6º párrafo. “.....ha sabido transformar....”

Por eso hay más de 100.000 personas todavía en cunetas y ustedes no han fomentado y dotado financiación para que los familiares recuperen a sus seres queridos asesinados por el franquismo.

O aquí en Mérida que todavía existe esa cruz de los Caídos por Dios y por España y otra placa en la entrada del cementerio. Desobedeciendo la ley de Memoria Histórica.

- 7º párrafo. ...con cohesión las dificultades....” ¿Qué cohesión si con esta crisis los ricos son más ricos y los pobres más pobres, si las diferencias sociales cada vez son mayores?
- 8º párrafo “...hace de la solidaridad su mayor virtud....” La solidaridad es la que dice el artículo 31 de la constitución y que los gobiernos del PP y del PSOE, también hay que decirlo, han ido eliminado durante sus gobiernos potenciando la imposición indirecta y rebajando los tipos marginales del IRFP y quitando tramos. ¿Es solidaridad poner concertinas en las vallas de Ceuta y Melilla, es solidaridad las devoluciones en caliente de inmigrantes, es solidaridad quitar la cartilla de la S.S. a los inmigrantes, o el que tengan que pagar por ser atendidos?
- 9º párrafo. “....es de todas las tradiciones...” ¿Incluso del toro de la vega y cualquier maltrato animal?

**La defensa de los paraísos fiscales y el dinero en Suiza, ese es el nacionalismo español del PP.**

### **Compromisos de IU:**

El compromiso de IU es el de apoyar el ejercicio del derecho a decidir del pueblo de Cataluña y de los otros pueblos del Estado que manifiesten su voluntad de ejercer este derecho.

Trabajar conjuntamente de manera coordinada por un modelo de Estado federal, plurinacional, social y republicano, que incorpore el derecho a decidir.

Intervención de GS: no tienen mucho que decir al respecto ya que se trata de una interpretación particular del GP sobre la nación.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría simple obteniendo cinco votos a favor (4 GP, 1 GCS), dos en contra (GIU) y cuatro abstenciones (GS).

### **2ª.- Defensa del convenio sanitario con la Comunidad de Madrid.**

**“D. Pascal Lopes Bonafi, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida, Toledo, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente**

#### **MOCION**

Uno de los servicios públicos más importantes para todos los ciudadanos es sin duda la prestación del servicio de salud cuya competencia depende de las Comunidades Autónomas y en la nuestra concretamente de la Consejería de Sanidad de Castilla -La Mancha.

Nuestro municipio, al igual que otros municipios del norte de la provincia de Toledo, se encuentra dentro del Área Básica de Salud de Toledo cuyos recursos sanitarios principales en atención especializada son el Hospital Virgen de la Salud de Toledo y el Centro de Especialidades de Illescas. Ambas infraestructuras se encuentran a una distancia considerable de nuestra población, en concreto, el Hospital Virgen de La salud de Toledo está a 58 kilómetros y el Centro de especialidades de Illescas a 49 kilómetros.

De este hecho derivan diversas realidades objetivas, como el incremento de los riesgos para la salud en caso de necesitar atención médica urgente, la obligación de realizar largos y costosos desplazamientos para asistir a consulta o a acceder a pruebas diagnósticas o las propias molestias para los familiares de los pacientes al realizar las visitas.

Por este motivo, una de las principales demandas ciudadanas de Mérida y que además ha sido históricamente compartida por los demás municipios de la Comarca, es poder utilizar el hospital más cercano. Sobre todo desde que en el año 2007 se pusiera en marcha los **Hospitales de Aranjuez y Parla** por parte la Comunidad de Madrid, situado el más cercano a nuestro municipio el Hospital de **Móstoles** a tan solo 35 kilómetros.

Es necesario indicar que dichos hospitales pudieron haber sido utilizados desde la fecha de su inauguración, en el año 2007, por los vecinos de nuestro municipio, sin embargo, no fue así por la irresponsabilidad del gobierno socialista de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha, que dio la espalda al ofrecimiento de cofinanciación realizado por la Comunidad de Madrid y optó por su faraónico proyecto del hospital de Toledo, que contemplaba lujos y excesos innecesarios, resultando un despilfarro en sí mismo y un ejemplo conocido en toda España de lo que no se debe hacer en política sanitaria.

Las declaraciones realizadas por el presidente de Castilla-La Mancha y la confirmación en sede parlamentaria del consejero de Sanidad sobre la suspensión del **convenio**, cuyo uso es absolutamente libre para los usuarios, demuestran un profundo desconocimiento de las necesidades sanitarias de nuestra comarca y muy especialmente de Mérida.

Resulta incomprensible el cambio de postura del PSOE respecto a este convenio, cuya puesta en marcha reclamó hasta en tres ocasiones en las Cortes de Castilla –La Mancha.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

#### **PROPUESTA**

1. Exigir al gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que continúe con la aplicación del convenio sanitario con la Comunidad de Madrid y que garantice a los vecinos de los municipios incluidos en el convenio el derecho a recibir atención sanitaria en el hospital más cercano.
2. Incluir como ampliación del convenio, el Hospital de Móstoles, para que los vecinos de Mérida tengan la posibilidad de elegir entre desplazarse al hospital de este municipio de la Comunidad de Madrid o el más lejano en Toledo.
3. Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha y a la Comunidad de Madrid.

En Mérida, a 21 de Septiembre del 2015”.

Intervención del GIU: estamos hablando de un convenio consiste básicamente en que Castilla-La Mancha enviará a centros madrileños a más de 120.000 ciudadanos del norte de Toledo (zonas básicas de Esquivias, Noblejas, Ocaña, Seseña, Yepes, Illescas, Mérida, Valmojado...), que podrán elegir ser atendidos en los hospitales Infanta Cristina, en Parla, o del Tajo, en Aranjuez. Estos dos centros son de gestión mixta público-privada y forman parte del paquete de seis hospitales que el Gobierno de Ignacio González intentó privatizar completamente en 2012.

El acuerdo permite que Madrid disminuya "las aportaciones de capital complementarias" que hace a estos centros al final de cada ejercicio "para equilibrar la cuenta de resultados de estas empresas. Será Castilla-La Mancha la que sufrague las necesidades de inversiones y de recursos humanos.

En concreto en el caso de Toledo, el convenio para nuestros ciudadanos tiene un coste injustificado y que solo sirve para paliar el déficit de los Hospitales privatizados de Parla y del Tajo (Aranjuez), que además no cuenta con las especialidades que si cuenta el Hospital de Toledo.

En este sentido recordar que no es un convenio entre Comunidades Autónomas, es un convenio que solo afecta a estos dos Hospitales, es un convenio para lavar la cara financiera de estas dos “empresas”, que solo sirve para paliar el déficit de estos Hospitales de gestión privada.

Este Convenio ha dejado de prestar cobertura sanitaria básica a los vecinos y vecinas que no serán atendidos ni por los centros más cercanos, como el Hospital de Móstoles o los centros de Especialidades de Navalcarnero, teniendo que desplazarse a Parla, con lo que supone de lejanía para los usuarios

En el caso que nos ocupa, además, el convenio sanitario no incluye la farmacia hospitalaria, que tiene un elevado coste y que paga Castilla-La Mancha, ni tampoco el pago por la atención que la región realiza a madrileños en Castilla-La Mancha.

Propuestas: desde Izquierda Unida estamos de acuerdo en solicitar al Gobierno de Castilla la Mancha que anule el convenio Sanitario con Madrid aprobado en las Cortes Regionales el pasado 18 de marzo en lo que afecta a la atención primaria de la provincial de Toledo, e inicie la negociación de uno nuevo que no genere diferencias sociales, déficits económicos añadidos, ni beneficios a empresas privadas o privatizables

Instar al gobierno de Castilla la Mancha para que traslade al Ministerio de Sanidad la necesidad de que el convenio sanitario se financie con los Fondo de Cohesión Sanitaria, creado por Ley de 21/2001. Así mismo instamos al Ministerio que reponga las partidas presupuestarias para dar respuesta a las necesidades del Fondo de Cohesión.

Instar al Ministerio de Sanidad para que la asistencia sanitaria sea prestada a los ciudadanos en cualquier parte de España sea prestada, en cualquier Comunidad Autónoma distinta de su residencia, con cargo al Fondo de Cohesión, posibilitando una prestación sanitaria en régimen de igualdad

Instar a la Consejería de Sanidad para que tome las medidas necesarias para que los Centros de Especialidades de Ocaña e Illescas puedan contar con los medio humanos y materiales necesarios para retornar a su actividad y asegurar las cobertura suficiente a los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Toledo.

Intervención del GCS: la moción tiene tantos puntos discutibles que o se fragmentan o votará que no.

Intervención del GS: no queremos este convenio sanitario para que los castellano-manchegos reciban atención sanitaria.

Queremos señalar que en este caso, no es ni un convenio, es un contrato, donde una parte da un servicio y otra lo paga, sin más.

Exigimos mantener la atención entre comunidades a través del Fondo de Cohesión financiado por el Sistema Nacional de Salud con los presupuestos generales del Estado. Por cierto, esta financiación ha sido retirada de dichos presupuestos para 2016.

No tenemos porqué pagar, más allá de nuestros impuestos, para ser atendidos. ¿Por qué esa desigualdad?, ¿por qué establecer diferencias entre iguales?, ¿Por qué financiar con dinero de los castellano-manchegos hospitales de Madrid?  
¿Cómo explicamos a nuestros profesionales que hay dinero para que los hospitales de Madrid contraten personal con cargo a los presupuestos de Castilla-La Mancha y al mismo tiempo negarles la posibilidad de que dichas contrataciones sean realizadas por nuestros hospitales?

Los casi 65 millones de euros que esperan cobramos desde Madrid preferimos invertirlos en nuestra tierra.

El convenio trata de manera diferente el territorio de Toledo y el de Guadalajara, con hospitales de nivel de servicios básicos para Toledo y con hospitales con todos los servicios para los de Guadalajara.

En ambos casos el convenio establece que la Farmacia hospitalaria se dispensará en nuestros hospitales con cargo a Castilla-La Mancha y teniendo el paciente que ir al hospital a retirar esa medicación.

Para Toledo las patologías graves y complejas (más caras) tendrán que atenderse en nuestros hospitales por falta de servicios en los hospitales de Aranjuez y Parla.

Da la sensación que el objetivo último de este Convenio de Colaboración es el que se contempla en el Dictamen 87/2005 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid cuando al hablar de la memoria económica elaborada por la Comunidad de Madrid, se dice textualmente:

***"...los hospitales incluidos en este sistema de pago no tienen un volumen de actividad suficiente para rentabilizar los recursos mínimos necesarios para atender a su población y que tienen capacidad excedentaria de recursos humanos disponibles, por lo que adscribir mayor población, va a permitir incrementar la eficiencia de estos hospitales y disminuir las aportaciones de capital complementarias que la Comunidad de Madrid debe hacer cada cierre de ejercicio para equilibrar la cuenta de resultados de estas empresas públicas".***

Por todo ello, nuestro desacuerdo con este convenio.

Pero, para Guadalajara entendemos que hay que seguir ofreciéndole los servicios en hospitales de Madrid y arbitraremos las medidas necesarias con la consejería de Madrid y/o con el Gobierno de España para que así siga siendo.



Réplica del GP: se están diciendo muchas mentiras pues los hospitales de Parla y Aranjuez son públicos. Solicita a la Portavoz del GIU que tenga educación y no haga una peineta. En Toledo tampoco hay todas las especialidades y derivan a hospitales de Madrid o Albacete. Por mucho que se haga nuevo el hospital de Toledo seguirá estando a 80 km de Mérida.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada obteniendo cuatro votos a favor (GP) y siete en contra (4 GS, 2 GIU y 1 GCS).

### **3ª.- Atención a los refugiados.**

“D. PASCAL LOPES BONAFI, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida (Toledo), en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 14,15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

#### **Moción para asumir la atención a los refugiados como una cuestión de Estado**

Europa está asistiendo en estos momentos a una grave crisis humanitaria motivada por el desplazamiento de miles de personas que huyen del terror y la guerra en sus países de origen y buscan en Europa un espacio de seguridad, libertad y respeto a los derechos humanos.

Las connotaciones enormemente dramáticas de la situación humanitaria que estamos viviendo incluyen la terrible pérdida de vidas humanas, y demandan que todos nos impliquemos en la búsqueda de soluciones a la misma.

Esta es una cuestión de Estado, que requiere la máxima coordinación en la Unión Europea y en el resto de la Comunidad Internacional; así como la colaboración, a nivel nacional, de todas las Administraciones, organizaciones y entidades del tercer sector y sociedad civil en su conjunto.

La sociedad española ha vuelto a demostrar, una vez más, la enorme solidaridad y el gran compromiso que los españoles siempre han demostrado con los que sufren.

El Gobierno de la Nación trabaja desde hace meses en la gestión de esta crisis. Ya en el mes de mayo se puso en marcha un equipo de trabajo con la participación de los diferentes departamentos ministeriales implicados, del que ha tomado el testigo un Grupo Interministerial formado por representantes de siete ministerios, que trabaja ya con toda intensidad para preparar, con arreglo a las decisiones europeas, la gestión del traslado, acogida e integración de los solicitantes de protección internacional.

Asimismo, se ha reunido ya la Conferencia Sectorial de la Inmigración, con la participación de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias y se han intensificado las reuniones y contactos con las entidades especializadas en la atención e integración de refugiados, así como con los representantes de ACNUR.

El Gobierno de la Nación ha mostrado en todo momento su disposición a colaborar a la hora de hacer frente a esta crisis y se ha comprometido a acoger a cuantos solicitantes de protección internacional proponga la Comisión Europea, dando prueba de la máxima responsabilidad y solidaridad en esta cuestión, como en tantas otras y como ha hecho desde el comienzo de esta crisis.

De hecho, el Gobierno ya había previsto un importante incremento en las partidas dedicadas a la acogida e integración de refugiados, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 aprobado el 31 de julio por el Consejo de Ministros.

Adicionalmente, y en respuesta al agravamiento de la crisis humanitaria, el Consejo de Ministros del 11 de septiembre ha aprobado un Real Decreto de ayudas extraordinarias, por importe de 13 millones de euros, a las asociaciones implicadas en la gestión de la ayuda a los solicitantes de protección internacional; que supone una primera medida inmediata para adecuar nuestra red de asistencia a la nueva situación.

En coherencia con ello, el Partido Popular también ha presentado en el Congreso de los Diputados una enmienda transaccional a los presupuestos para 2016, apoyada por todos los grupos, para reforzar, con 200 millones de euros, las partidas dedicadas a la atención de solicitantes de protección internacional.

España cuenta, desde hace años, con un Sistema de Atención a los refugiados que ha dado respuesta a las necesidades de cada momento, y que se está reforzando con más recursos para atender a la situación actual. Contamos también con la sólida experiencia de ser un país de acogida, por la condición de nuestro país de frontera marítima del Sur de Europa, lo que nos convierte en un referente en la atención humanitaria a extranjeros, así como en la reivindicación de una política europea, conjunta, coordinada e integral en relación a los movimientos migratorios de todo tipo.

Por esta razón, el Grupo Popular de Mérida eleva al Pleno del Ayuntamiento de Mérida la presente Moción para asumir la atención a los refugiados como una cuestión de Estado. Instamos a todas las Administraciones Públicas a:

1. Seguir impulsando una verdadera política europea, común e integral, de inmigración y asilo, que debe contar con recursos financieros suficientes.
2. Reforzar la capacidad de respuesta de la Unión Europea ante situaciones de emergencia, como la que estamos viviendo.
3. Impulsar la dotación de fondos europeos para reforzar y concentrar los esfuerzos de cooperación en los países de origen y, en particular, de un Fondo Fiduciario Europeo para la ayuda financiera a los países de África, inspirado en una propuesta realizada por el Gobierno de España.
4. Dar prioridad al diálogo y la cooperación con los países de origen y tránsito, así como con los países limítrofes de las zonas de conflicto en la acogida de refugiados.
5. Colaborar con los países de tránsito para la protección de sus fronteras y luchar contra las mafias que se lucran con esta tragedia humana.
6. Trabajar juntos en cuentas iniciativas nos permitan lograr la paz y la estabilidad en los lugares de origen de los refugiados.

En Mérida a 21 de Septiembre del 2015”.

Intervención del GCS: va a votar no a la moción ya que es contradictorio, si la OTAN no bombardeara Siria no haría falta todo esto.

Intervención del GIU: la moción es solamente palabrería. Habría que citar declaraciones que han hechos miembros del gobierno o altos dirigentes del PP en relación a los refugiados. Como **Jorge Fernández Díaz**, quien parafraseando a Nicolás Sarkozy se refirió a las personas que escapan de las zonas de conflicto como "goteras". La vicesecretaria de Estudios y Programas del PP, Andrea Levy, ha defendido este miércoles una política homogénea en todos los países de la UE para hacer frente a la crisis de refugiados y ha criticado que haya "determinados ayuntamientos" que se dedican a "fletar barquitos" porque "queda muy bien tener la pancarta".

La moción presentada dice en el 2º párrafo, pág. 3, dice: "contamos también..." ¿Qué experiencia, devolver a los inmigrantes en caliente ilegalmente? Disparar pelotas de goma a unas personas que intentan llegar a la costa de Ceuta a nado y que mueran 11 de ellas, alguna menor de edad o aquella frase del Sr. Aznar cuando dijo "teníamos un problema y lo hemos resuelto" Refiriéndose a la deportación de 103 inmigrantes y la administración de droga a alguno de ellos en 1996.

En el 2006, gobernando Zapatero, Senegal canceló el acuerdo de repatriación de inmigrantes, alegando malos tratos y engaños a un centenar que había sido devuelto de Canarias a Dakar en avión.

La UE ha abierto distintos expedientes por el comportamiento español en el trato a inmigrantes y por este asunto de refugiados.

Esta moción es un panfleto que pretende un lavado de cara del PP después de todas las meteduras de pata por las declaraciones hechas por todos sus dirigentes. Y viene a decir que somos muy buenos.

En los acuerdos dice:

1. "Seguir impulsando una verdadera política europea....". ¿Qué política, la misma que hasta ahora? Ahí siguen discutiendo mientras mueren personas (entre ellas muchos niños) ahogadas cada día.

5. "Colaborar con los países de tránsito..." ¿Cómo hace Hungría que ha levantado una valla y su policía ha pegado y detenido incluso a niños y ha utilizado gases lacrimógenos contra estas personas? Por todo lo dicho votaremos en contra.

Intervención del GS: la atención a los refugiados es una prioridad sea del partido que sea el que presente la moción, por ello van a votar a favor.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría absoluta obteniendo ocho votos a favor (4 GP y 4 GS) y tres en contra (2 GIU y 1 GCS).

#### **4ª.- Propuesta del nombre del nuevo colegio.**

**“D. Pascal Lopes Bonafi, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Métrida, Toledo, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente**

#### **MOCION**

Desde el partido popular de Métrida observamos el avance y próxima finalización de las obras del tan deseado nuevo colegio. Después de 10 años de espera vemos necesario culminar un buen trabajo con un nombre que le ofrezca la relevancia y magnitud que se merece.

Debido a la singularidad de nuestro pueblo y al arraigo en el que jóvenes y no tan jóvenes presumen de tradiciones en la veneración que ofrecen a nuestra virgen, creemos que nuestra Sra. de la Natividad sería el mejor nombre posible para nuestro nuevo centro escolar, pues entendemos que no hay mejor manera de culminar este proyecto de gran relevancia para los mentridanos.

Por todo ello, esta parte entiende que sería necesario que por parte del Pleno de este Ayuntamiento se adoptara el siguiente

#### **ACUERDO**

1º. Proponer el nombre del nuevo colegio: Colegio Público Nuestra Señora Virgen de la Natividad.

2º. Dar traslado a la Conserjería de Educación de la Junta de Castilla la Mancha para su aprobación definitiva.

En Métrida a 21 de Septiembre del 2015”.

Intervención del GIU: existe el principio de separación de iglesia y estado, por ello no están de acuerdo que se ponga un nombre religioso a un colegio público. Ya hay bastantes colegios financiados con fondos públicos que tienen nombres religiosos.

Intervención del GCS: está en contra por los mismos motivos que el GIU.

Intervención del GS: además de los argumentos del GIU entienden que para designar un colegio que tenga una singularidad no es necesario identificarlo con la virgen. Se les ocurre que podría tener otros nombres como Monte Berciana.

Réplica del GP: es una propuesta que hacen ellos porque entienden que sería un buen nombre y con un arraigo, no obstante los demás grupos también pueden proponer un nombre para el colegio.

Responde el Alcalde que no ponen en duda el arraigo de la virgen, pero entienden que también debe participar la comunidad educativa en la elección del nombre, por ello la propuesta se debería hacer en el Consejo Escolar Municipal en el que están representados todos los grupos políticos. Responde el Portavoz del GP que es una propuesta como otras que se formulan al pleno y por tanto la pueden hacer aquí además del Consejo Escolar.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada obteniendo cuatro votos a favor (GP), seis en contra (4 GS y 2 GIU) y una abstención (GCS).

## **GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

Se da lectura de las siguientes mociones:

### **1ª.- Ciudad libre de desahucios.**

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de Mérida, a través de su Portavoz, Concepción Lozano García y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización presenta la siguiente MOCIÓN, para su debate en el Pleno.

## **MÉRIDA, “CIUDAD LIBRE DE DESAHUCIOS”. POR EL DERECHO A LA VIVIENDA**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, que le asegure la salud y el bienestar, alimentación, vestido y vivienda, así como garantizar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, está recogido en la Declaración Universal de la Asamblea General de la ONU de 1948, del posterior Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, y incorporado en nuestra Constitución en 1978. El artículo 47, recoge el derecho a una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogida en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a nuestra Carta Magna. Hay que tener en cuenta que la asunción de estos Derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también la obligación de todas las Administraciones, empezando por la del Estado, y terminando por los Ayuntamientos, de actuar, con todos los medios a su alcance, para garantizar estos derechos.

La falta de vivienda, la imposibilidad de emanciparse o como ocurre en la actualidad, la pérdida de la vivienda provocada por un desahucio y la deuda arrastrada de por vida, supone la exclusión real de personas de nuestro sistema económico y social. Y esto a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico, comenzando por nuestra Constitución, no permite el uso “antisocial de la propiedad”, no permite el uso especulativo del suelo o la vivienda, el enriquecimiento injusto y las condiciones abusivas aprovechándose de un bien necesario.

Sin embargo, y a pesar de esta exigencia, las Administraciones durante mucho tiempo han mirado para otro lado y no han actuado regulando y dirigiendo el mercado de vivienda de manera que se garantizara para todas las personas una vivienda digna, en propiedad o en alquiler.

Según datos de CGPJ, en 2014 se produjeron 4073 ejecuciones hipotecarias y 1194 lanzamientos en Castilla-La Mancha. En Mérida, se vienen produciendo constantes ejecuciones y lanzamientos, aunque no tenemos datos de cifras concretas, sí tenemos conocimiento de que hay muchas familias afectadas por este problema y otras que ya han sido desahuciadas de sus viviendas.

Las administraciones, y en este caso la más cercana a la ciudadanía como es su Ayuntamiento, debe garantizar medidas que faciliten una solución habitacional a las familias afectadas por ejecuciones hipotecarias y por desahucios, que han perdido su vivienda habitual,

al encontrarse en situación de exclusión social o vulnerabilidad, principalmente por la pérdida de empleo de sus miembros. Y en ese proceso, la institución municipal tiene que asegurar información y asesoramiento jurídico, psicológico y social, a aquellas personas que estén atravesando dicha situación, favorecer la mediación de las familias con las entidades financieras y/o en su caso, impedir desde sus competencias, que se ejecute un desahucio en nuestra ciudad. Igualmente hay que establecer fórmulas que aseguren el suministro básico de agua, energía y gas para aquellas familias sin recursos en situación de vulnerabilidad frente a la pobreza energética.

Por otro lado, un reciente estudio de Amnistía Internacional publicado el pasado 23 de junio, sobre el derecho a la vivienda y los desalojos hipotecarios en España, recoge datos sobre viviendas vacías con algún tipo de protección, es decir, viviendas públicas cerradas mientras que hay ciudadanos y ciudadanas que son desposeídos de este bien básico. En Castilla-La Mancha hay un total de 2615 viviendas protegidas vacías: 2394 de promoción privada y 221 de promoción pública. Es inaceptable que mientras hay vecinos y vecinas que no pueden acceder a una vivienda o viven un proceso de desalojo o ejecución hipotecaria, haya viviendas de protección pública u oficial vacías.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación, que adopte los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento declara Mérida como “Ciudad Libre de Desahucios”, garantizando la no intervención de las fuerzas de seguridad locales en desahucios y lanzamientos de vivienda.

SEGUNDO.- Creación de un servicio municipal de vivienda con las siguientes funciones:

- ✓ orientación jurídica y práctica en materia hipotecaria y de alquileres.
- ✓ registro de demandantes de vivienda
- ✓ elaboración de un censo de viviendas vacías en manos de los bancos.
- ✓ estudio de elaboración de un Plan Municipal de Vivienda

TERCERO.- Compromiso del Ayuntamiento de buscar un acuerdo con las empresas suministradoras de suministros básicos en Mérida (luz, agua, gas) para que a ninguna familia se le corte el suministro por falta de pago de los recibos.

CUARTO.- Compromiso del Ayuntamiento de buscar un acuerdo entre los bancos, propietarios de viviendas vacías en el municipio, para dar una solución habitacional a familias en situaciones de pérdida de la primera vivienda u otras circunstancias que lo requieran, ya sea a través del alquiler social u otro tipo de emergencia.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a la modificación del ordenamiento jurídico estatal que garantice la paralización de los desahucios, la dación en pago y el efectivo derecho a la vivienda.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Castilla – La Mancha. En Mérida, a 18 de septiembre de 2015”.

Intervención del GP: no se han enterado de nada de la moción. Tienen la duda de si hay gente que tienen dos viviendas van a dejar una para los desahuciados o propietarios de naves las van a dejar también para estas personas. En cualquier caso se solidarizan con estas personas que saben que lo están pasando mal.

Responde el GIU que la moción es clara. No se refiere a la propiedad privada de los particulares, solo a las entidades financieras. Están pidiendo que el Ayuntamiento negocie con los bancos para que las personas afectadas por los desahucios les puedan dar una oportunidad. A nadie van a quitar una vivienda pues sería incluso un delito. Se trata de negociar con las entidades financieras para evitar los desahucios cuestión que es posible tal y como ha demostrado la plataforma contra los desahucios.

Intervención del GS: están a favor de la moción pues toda persona tiene derecho a una vivienda digna. Si es competencia del Ayuntamiento velar por los derechos de los vecinos lo harán.

Intervención del GCS: a favor de la moción.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por unanimidad de los presentes.

## **GRUPO SOCIALISTA**

### **Se da lectura de las siguientes mociones:**

#### **1ª. Contra la violencia de género.**

“Don Fernando Herradón Garrido, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes y de aplicación al respecto, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

#### **MOCIÓN:**

**La violencia de género** no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

En consecuencia, nuestro Grupo Municipal Socialista formula esta moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

Instar al Gobierno Central a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA.
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.



5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

En Mérida, a 19 de septiembre de 2015”.

Intervención del GP: tienen claro que cuando hay una víctima es un fracaso del sistema. Entienden que no es un problema para debatirlo en el Ayuntamiento, el PP en las Cortes ha pedido al PSOE negociar una nueva ley y éste lo ha rechazado.

Responde el Alcalde que es una moción como la que ha presentado el PP para el nombre del colegio. Significa que también se puede debatir en el pleno.

Intervención del GCS: está a favor, es un problema nacional. No le gusta la discriminación positiva.

Intervención del GIU: están a favor. Cuando habla de la ley hay que decir que nunca ha estado. Cuando habla de los recortes del PP hay que recordar que son consecuencia del acuerdo entre Zapatero y Rajoy para cambiar el artículo 135 de la CE. Sobre el séptimo párrafo del acuerdo (formación) simplemente sería incorporar la educación sexual

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría absoluta obteniendo siete votos a favor (4 GS, 2 GIU y 1 GCS) y cuatro abstenciones (GP).

## **2ª. Defensa de la CE.**

“Don Fernando Herradón Garrido, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes y de aplicación al respecto, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

## MOCIÓN:

En defensa de la constitución y la preservación de la convivencia y la cohesión social en Catalunya y en el resto de España, pues el próximo día 27 de septiembre, se celebran en Catalunya elecciones autonómicas para elegir los diputados y diputadas que representen a su ciudadanía en su Parlamento autonómico, de acuerdo con nuestra Constitución y el Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Ante las graves declaraciones de dirigentes políticos catalanes alentando una deriva independentista de Catalunya, y contraviniendo con ello los principios básicos de convivencia que inspiran nuestra Constitución, el Ayuntamiento de Mérida, muestra una honda preocupación por el diálogo, el buen entendimiento y la cohesión de la sociedad catalana y la española en todo su conjunto.

En consecuencia, nuestro Grupo Municipal Socialista formula esta moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

## ACUERDO:

1. El afecto, cercanía y respeto a Catalunya, al pueblo catalán y a sus instituciones, y nuestra voluntad de que siga formando parte de una España plural dentro de la Unión Europea, que respete y promueva su lengua, su cultura y su identidad.

2. El más firme respeto y compromiso con la Constitución Española, y con los principios democráticos que emanan de la misma, en particular la libertad y la igualdad de todos los españoles ante la ley, con independencia del territorio donde residan.

3.- La profunda convicción de que sólo el diálogo, el consenso y el mayor acuerdo posible de las diferentes fuerzas políticas, representantes de la sociedad, son la vía para la reforma de nuestra Carta Magna, en una sociedad democrática que quiere preservar la convivencia de su ciudadanía y la cohesión de toda su sociedad.

4. La convicción de que de dicho diálogo debe surgir una reforma de la Constitución que cambie determinados aspectos de nuestro sistema territorial del poder en un sentido federal, con la finalidad de mejorar nuestro marco de convivencia y reforzar el Estado del Bienestar.

5.- El máximo compromiso en el fortalecimiento de un proyecto común: una España, dentro de la Unión Europea, en la que tenga buena acogida y cabida todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de Catalunya y de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas, que componen y enriquecen nuestro país.

6.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

En Mérida, a 19 de septiembre de 2015”.

Intervención del GIU: ya se han manifestado con la moción del GP. Están a favor del derecho a decidir de Cataluña y de los otros pueblos que lo manifiesten. Su propuesta es un estado federal, social, plurinacional y republicano.

Intervención del GCS: a favor de la moción. Mientras aquí nos peleamos el resto de países apoya la integridad de nuestro territorio. España compra luz a Francia y hay muchos supermercados franceses, quiero decir que entre España y Francia está Cataluña.

Intervención del GP: en primer lugar el PSOE de Cataluña se debería poner de acuerdo con el PSOE central, pues el primero se pronunció a favor de la independencia. Se preguntan qué significa “en un sentido federal” y qué diferencias hay con el modelo autonómico que tenemos.

Responde el Alcalde que no es cierto que el PSOE en Cataluña proponga la independencia y a la segunda un claro ejemplo sería Estados Unidos.

Responde el Portavoz del GP que en Cataluña el PSOE ha votado internamente sobre la independencia. Respecto de Estados Unidos los estados federados no tienen la mitad de competencias de las Comunidades Autónomas y allí es solo un país y una sola bandera. Por tanto el sistema español no es tan malo.

Responde el Alcalde que si han visto la campaña no es cierto que defiendan la independencia.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría simple obteniendo cinco votos a favor (4 GS y 1 GCS), dos en contra (GIU) y cuatro abstenciones (GP).

### **3ª.- Anulación del actual convenio sanitario con Madrid.**

“Don Fernando Herradón Garrido, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes y de aplicación al respecto, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

#### **MOCIÓN:**

Nunca la **atención sanitaria** en otra Comunidad Autónoma, y particularmente en la Comunidad de Madrid, ha sido un problema para nuestros ciudadanos. Así, desde el año 2002 en que las competencias sanitarias fueron traspasadas a las Comunidades Autónomas y hasta el año 2011, existió un protocolo de funcionamiento y colaboración entre la Sanidad pública madrileña y la de Castilla-La Mancha. A partir del año 2011, con la llegada del Partido Popular al gobierno de Castilla-La Mancha, ese convenio dejó de existir y no fue renovado hasta 2015, en vísperas de las elecciones autonómicas y municipales. Se firmó así un convenio con luces y sombras que no cubre las necesidades sanitarias de los ciudadanos de la provincia de Toledo.

El convenio, que se votó en las Cortes de Castilla-La Mancha el miércoles 18 de marzo, no es equiparable al que rigió las relaciones sanitarias entre las dos Comunidades durante casi diez años. El convenio aprobado es manifiestamente insuficiente, apresurado, injusto y costoso para nuestros ciudadanos. Como consecuencia del mismo, los ciudadanos de Castilla – La Mancha pagamos dos veces la atención sanitaria lo que supone una enorme merma de recursos en las arcas de nuestra Región.

Este convenio, tampoco tiene el más mínimo parecido con los convenios que Castilla-La Mancha mantiene con las comunidades de Aragón, Castilla y León o Comunidad Valenciana que se aplican con reciprocidad y lealtad. Estos convenios no implican gasto para las comunidades de procedencia de los ciudadanos que son atendidos, y estos convenios siguen vigentes. Por el contrario, el convenio de atención de los ciudadanos de Toledo, tiene un coste injustificado que sólo sirve para pagar el déficit que los Hospitales privatizados de Parla y del

Tajo generan a la Comunidad de Madrid y que además, no cuentan con todas las especialidades que sí ofrece el Hospital de Toledo.

Este acuerdo actual, ha tenido más características de contrato que de convenio, y se ha alejado mucho de ser una solución sin coste para los ciudadanos de Castilla-La Mancha y por lo contrario, muy beneficioso para la Comunidad de Madrid.

Nuestros ciudadanos quieren las cosas claras. Quieren que no se les engañe y quieren una atención sanitaria universal, accesible y garantizada en todos los territorios. No quieren fronteras y menos aún, cuando se trata de su salud.

Los ciudadanos de Toledo quieren que su atención sanitaria no sea un negocio y por eso, son muy pocos los ciudadanos de las zonas afectadas que se han acogido voluntariamente a la atención sanitaria en Madrid porque no tienen garantías ni coberturas suficientes. La distancia no lo es todo: hay que tener la garantía de que serán atendidos en la especialidad que necesiten y eso no lo ofrece este convenio.

El Convenio que el PP quiere para los ciudadanos de Toledo adolece de muchas cosas, entre las que destacamos las siguientes:

1. No es un Convenio con la Comunidad de Madrid. Es un Convenio sólo con los Hospitales de Parla y de Aranjuez y sólo para las especialidades que tienen estos hospitales, debiendo ir al Hospital de Toledo para especialidades más complejas como por ejemplo cirugía cardiaca, neurocirugía, cirugía vascular, angiología, hemodinámica, oncología, radioterapia, UVI pediátrica, cirugía pediátrica, y un largo etc. Lo decimos claro: muchas especialidades no están en la cartera de servicios de estos hospitales.

2. Las personas que elijan los Hospitales de Parla y de Aranjuez no podrán ir a los Centros de Especialidades de Ocaña ni de Illescas, por lo cual además este convenio ha sido la excusa para dar el cerrojazo definitivo a estos Centros de Especialidades y obligar a un desplazamiento innecesario a Parla o Aranjuez a ciudadanos que tienen centros de especialidades más cercanos a sus domicilios. Ahora es más necesario que nunca, retomar la actividad completa de los Centros de Especialidades que evitarían muchos de los desplazamientos de los pacientes a los hospitales.

3. Este convenio no da cobertura a las necesidades reales de los ciudadanos y así, por ejemplo, a los vecinos y vecinas de Mérida, Valmojado, La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios y las urbanizaciones de Calipo - Fado o Calalberche, NO SE LES ATENDERÁ EN LOS HOSPITALES DE MOSTOLES ni en el Centro de Especialidades de Navalcarnero ya que estos Municipios, según el Convenio, tendrían que ir al hospital de Parla mucho más alejado que el de Toledo.

4. No se puede olvidar que la atención a los ciudadanos de Toledo en los hospitales de Madrid no debería costarle nada a la Sanidad de Castilla La Mancha, como no les cuentas nada a los ciudadanos de Castilla y León acudir al Hospital de Talavera. Este gasto debe estar cubierto por el Fondo de Cohesión Sanitaria con el que ha ido acabando Rajoy y ya inexistente para 2016. Anteriormente, el convenio no costaba nada a Castilla-La Mancha y ahora tendrá que pagar más de 64.000.000 € a la Comunidad de Madrid y además, le tendremos que pagar el personal que contrate y las obras que hagan en esos hospitales y en cambio aquí, nos han reducido las plantillas, se paralizó el mantenimiento de los centros y están prácticamente inoperativos los Centros de Especialidades. UN CONVENIO CON MADRID QUE ERA A COSTA DE EMPEORAR LAS PRESTACIONES SANITARIAS EN CASTILLA – LA MANCHA,

DONDE LOS HOSPITALES DE PARLA O ARANJUEZ NO APORTABAN UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SINO SIMPLEMENTE CERCANIA.

5. Castilla-La Mancha no puede invertir ni en infraestructuras, ni en personal en la sanidad madrileña cuando hace falta invertir en la sanidad de Toledo. Necesitamos reponer los profesionales que dejaron su trabajo por los recortes que aplicó Cospedal. Necesitamos reforzar la actividad asistencial en los Centros de Salud donde los profesionales se vieron mermados y, necesitamos que se concluya cuanto antes, el Hospital de Toledo que sí ofrecerá garantías asistenciales a toda la población de su área. El recorte del 26% en el Sistema sanitario público debe reponerse en lo que le corresponde y de forma urgente, en la provincia de Toledo.

6. Debe existir un convenio de colaboración en el que se beneficien todas las partes Y QUE NO ROMPA LA COHESIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD -que sí cuestiona el convenio suscrito por Cospedal, y cuyas prestaciones han de serlo en iguales condiciones para todos los españoles: Un convenio sí, pero con otras condiciones, para que no suponga un sobrecoste a la sanidad pública de Castilla-La Mancha en beneficio de la sanidad privada-concertada de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, nuestro Grupo Municipal Socialista formula esta moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO:

1. Solicitar al gobierno de Castilla-La Mancha que anule el actual Convenio Sanitario con Madrid aprobado en las Cortes Regionales el día 18 de marzo en lo que afecta a la atención de la provincia de Toledo, e inicie la negociación de las condiciones de un nuevo convenio en los términos que se mantuvo durante los años anteriores.

2. Instar al gobierno de Castilla-La Mancha para que traslade al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad la necesidad de que el Convenio Sanitario se financie a través de los Fondos de Cohesión Sanitaria, creado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, y que sean de aplicación integral a nuestra Comunidad Autónoma los artículos 2.c y 2.d desarrollados en el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre. Así mismo, instará al ministro a la reposición de las partidas presupuestarias que puedan dar respuesta a las necesidades del Fondo de Cohesión.

3. Instar directamente al Ministro de Sanidad del Gobierno de la Nación para que la asistencia sanitaria de los ciudadanos de cualquier parte de España sea prestada, en cualquier Comunidad Autónoma distinta a la de su residencia, con cargo al Fondo de Cohesión sanitaria, posibilitando así una prestación sanitaria con carácter de igualdad, pública, universal y gratuita, siempre en el marco del Sistema Nacional de Salud.

4. Instar al Consejero de Sanidad para que pueda reiniciar la negociación de un nuevo convenio que no sea lesivo con los intereses de los ciudadanos de la provincia de Toledo.

5. Instar a la Consejería de Sanidad para que tome las medidas necesarias para que los Centros de Especialidades de Illescas y Ocaña puedan contar con todos los medios materiales y humanos y poder retomar su actividad en todos los servicios para los que fueron diseñados pudiendo así dar la cobertura necesaria a los ciudadanos de sus áreas de influencia. Igualmente, instamos a que sean valoradas todas las deficiencias de atención sanitaria que puedan producirse en las Zonas de Salud afectadas por el convenio, con motivo de los recortes de personal producidos en los últimos años de gestión del Partido Popular.

6. Dar traslado de la presente moción al Presidente de Castilla-La Mancha, al Consejero de Sanidad y a los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha.

En Mérida, a 19 de septiembre de 2015”.

Intervención del GP: por qué no enseñáis ese protocolo, ese protocolo no era más que una declaración de buenas intenciones que se tenían que materializar a posteriori en un convenio como ha hecho el partido popular. Por cierto, ese protocolo del que tan bien hablan curiosamente está firmado por Ignacio Echániz como consejero de Madrid. Fue él, el que lo impulsó cuando era consejero de Sanidad en Madrid y ahora ha sido él, el que ha materializado el convenio que contiene nuestros derechos sanitarios en este caso como Consejero de Castilla La Mancha. También curioso que este convenio fue votado a favor en el senado por vuestro partido, casualidad pero el Sr. Page era senador en ese momento.

Esta moción contiene también una gran mentira y es la de que nunca la atención sanitaria entre comunidades autónomas había sido un problema, entonces: ¿Por qué el PSOE de CIM prometió en su programa electoral (punto 418, página 97) la puesta en marcha de un convenio sanitario con Madrid atendiendo a criterios de eficacia y cercanía? Esto es engañar a los ciudadanos ocultando sus verdaderas intenciones.

En vuestra moción habláis de convenio, no era un convenio, era un protocolo que nada tiene que ver, y lo de pagar dos veces es mentira ¿Qué pasa que a los médicos y a los enfermeros en Toledo no se les paga?. Resulta obvio que una persona que va a dejar de ser atendido en un hospital automáticamente no genera gastos en ese hospital. En cualquier caso, la sanidad de las distintas CCAA se paga, fundamentalmente mediante la transferencia anualmente que hace el Estado para este concepto. La memoria es muy mala, el Fondo de Cohesión sanitario vuestro líder interespecial, el Sr. Zapatero lo dejó limpio de polvo y paja.

El convenio de Madrid no tiene nada que ver con los convenios a los que hacen referencia en su moción, fundamentalmente por dos cuestiones, la primera de ellas, porque el número de habitantes al que van destinados no tiene nada que ver, lo que hace que sean dos realidades distintas imposibles de comparar. El convenio con Madrid se dirige a una población de más de 350.000 personas (La provincia entera de Guadalajara así como dos de las comarcas más pobladas de la provincia de Toledo) sin embargo los otros tres a los que hacen referencia son de aplicación en pequeñas comarcas y muy pocos habitantes y es evidente que somos los castellano manchegos, en la inmensa mayoría de los casos, los que demandamos los hospitales de Madrid y no al revés.

Los hospitales referenciados no son privados, son públicos, recordar al PSOE que en Toledo siempre han estado utilizando los hospitales privados para disminuir listas de espera, tanto en operaciones como pruebas medicas, incluidos hospitales de Madrid privados.

¿Habláis de contrato? nadie que elija ser atendido en Madrid va a tener que pagar un euro y el beneficiado no es Madrid sino el paciente o enfermo de cualquiera de nuestros pueblos que va a ser atendido en el hospital más cercano, pero os recuerdo que es voluntario elegir uno u otro, por tanto más posibilidades de tener sanidad gratuita y de calidad.

Parece evidente quién se empeña en cerrar fronteras: psoc y García Page y quién en abrirlas: PP - Cospedal .

En cuanto a que son muy pocos los vecinos que lo han solicitado les tenemos que exigir transparencia y que digan quienes lo han solicitado. Están ocultando información, el consejero dijo en las Cortes que no llegaban a 10.000 cuando la realidad apunta a unas 17 o 18 mil personas.

El convenio firmado es con la Comunidad de Madrid y sus centros de especialidades. La persona que elija ir a Madrid tendrá su centro de especialidades en Madrid. De donde viene esa idea de cerrar centros de especialidades. ¿Si hay menos pacientes habrá menos lista de espera en esos centros? No todo el mundo se va ir a Madrid. Los centros de especialidades de Ocaña e Illescas NO SON HOSPITALES, son centros de especialidades. NO tienen camas y NO realizan intervenciones quirúrgicas y no tienen todas las especialidades, muchas de ellas son derivadas a Toledo.

Para los municipios de la zona de Valmojado: La idea del Partido Popular, que se trasladó a todos los alcaldes, es que dentro de este convenio y en una segunda fase se incorporaría también, y en las mismas condiciones que Aranjuez y Parla, el hospital de Móstoles. Este convenio es un paso y lo que queréis es cerrar esa puerta que se ha abierto. Vosotros pedisteis que se incorporase Móstoles al convenio pero ahora pretendéis que no se haga, eso es un paso atrás y un engaño a los mentridanos. El Psoc pone precio a la salud de las personas. ¿Cuánto vale la vida de una persona para el Sr. Page? ¿Se está poniendo pegas a gastar dinero en salud pública? Se habla de 64.000.000mm de euros. No sabemos de dónde sacan esa cifra porque si efectivamente lo han solicitado 17.000 personas, según el convenio, el coste por solicitante es de 402,89 euros, el resultado es de 6.849.130 euros. ¿Les parece cara esa cifra? Les parece poco la cercanía a un Hospital, pues 10 minutos puede salvar una vida.

Lo más curioso es hablar que se termine el hospital de Toledo, cuando fueron ustedes que dejaron el hospital sin hacer, tardaron más de 16 años en empezar, todo lo que hicieron lo dejaron sin pagar, dejaron más de 158 mil facturas sin pagar en la sanidad, más de mil millones de euros en deuda solo del SESCAM. ¿Por qué no termino el hospital de Toledo el Sr. Bono o el Sr. Barreda? pasaron dos presidentes autonómicos.

Este convenio lo que seguro hará es aumentar la gente empadronada en nuestros municipios, porque la gran mayoría de personas que estos últimos 10 años han llegado a nuestros pueblos son de Madrid, ellos están acostumbrados a la calidad de la sanidad en Madrid. No pongan precio por la salud, dejen elegir a las personas y

trabajen por que el convenio sea mejor, ya hay una base. El Sr. Page es un peligro para la salud de las personas.

Intervención del GCS: se va a abstener. Le parece extraño que el PSOE haga una moción contra el propio PSOE de Castilla La Mancha. Él está empadronado en Ocaña y va a los centros médicos de Móstoles. Estás a favor de la libertad de circulación, luego discutiremos si es gratis o no.

Intervención del GIU: se reiteran en lo manifestado en la moción del GP sobre este mismo asunto, tan solo añadir que el PSOE no hizo caso al GIU antes de las elecciones.

Están a favor de negociar un nuevo convenio, que se financie con fondos de cohesión, solicitar al Ministerio que reponga los fondos, que el Ministerio facilite que se pueda prestar la asistencia en cualquier sitio de España y que la Consejería dote de más medios materiales y humanos en los centros de especialidades.

Interviene el Alcalde para aclarar al GCS que la moción va dirigida al Consejero de Sanidad y al gobierno de Castilla La Mancha y no al PSOE aunque en estos momentos esté gobernando.

Para ellos el acuerdo que firmó el PP es un contrato pues se pagan 400 euros por cada asistencia cuando ya lo estas pagando con las cuotas de la seguridad social. Y es totalmente cierto que Cospedal quitó especialidades de los centros de Illescas y Ocaña. Su grupo quiere que se haga otro convenio donde se recojan todas las necesidades, por eso se abstuvieron en las Cortes de Castilla La Mancha.

Quién de verdad ha tenido desconocimiento de Métrida ha sido el PP que incluso no aprobó la moción que presentaron en el pleno del Ayuntamiento. Es importante la colaboración del fondo de cohesión, que se ha ido reduciendo desde el año 2008 y llegar al 2016 sin nada.

En definitiva es un contrato de financiación a hospitales públicos de gestión privada, donde casualmente se encuentra el marido de la ex presidenta de Castilla La Mancha.

Réplica del GP: sobre los recortes ha de recordar que estando el Sr. Barreda había las mismas especialidades que ahora. También se pagaban las operaciones que se hacían en Madrid. Por cierto se debe a Madrid 1.000 millones de operaciones realizadas en la época de Barreda. Con las transferencias de sanidad a las CCAA se dotaron de 20.000 millones de euros.

Están de acuerdo con el GCS que no se puede discutir cuando es un tema de vida.

El hospital de Toledo no tiene todas las especialidades, insisten y el tema de los medicamentos es mentira pues los enfermos crónicos los solicitan donde residen y no en el hospital donde les atienden. Insisten que los que firmó el PP era un protocolo y no un convenio.



Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría simple absoluta seis votos a favor (4 GS y 2 GIU) y cinco en contra (4 GP y 1 GCS).

#### **SÉPTIMO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos): de la número 122/2015 del día 20 de julio de 2015 hasta la número 147/2015 del día 21 de septiembre de 2015.

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

##### **PREGUNTAS**

##### **GRUPO POPULAR**

**1ª.-** En relación a las mociones que se aprobaron en el anterior pleno (libros de texto y transporte escolar) preguntan si ha contestado ya la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Responde el Alcalde que ha llegado un escrito de las Cortes de Castilla la Mancha de toma en consideración de ambas mociones; de la Consejería de Educación y del Gobierno de CLM aún no se ha recibido contestación.

**2ª.-** La moción aprobada de homenaje al anterior director del colegio y a otra maestra preguntan qué tienen pensado hacer.

Responde el Alcalde que se hará el homenaje pero no tienen claro si será un acto como tal o la entrega de una placa.

**3ª.-** Sobre la moción aprobada del concejal de urbanismo quieren saber cómo se encuentra el tema pues se aprobó que el Alcalde haría daría un informe.

Responde el Alcalde que no han tenido tiempo de preparar ese informe, primero por las limitaciones de su puesto y en segundo término porque en el mes de agosto no han estado los técnicos ni el secretario y en septiembre han estado con las fiestas.

**4ª.-** Preguntan quién lleva el mantenimiento del campo de fútbol pues el día de la presentación del equipo no estaban pintadas las líneas de juego.

Responde el Alcalde que el mantenimiento lo lleva el Ayuntamiento en colaboración con el club de fútbol. Esas tareas se han retomado con la obra del muro, no obstante lo tendrán en cuenta.

Señala el GP que es lamentable que jueguen sin líneas marcadas, no se veía el punto de penalti. Responde el Alcalde que no era un partido oficial.

**5ª.-** ¿Se ha ampliado el bar del campo de fútbol? ¿Quién ha hecho la obra y quién lo ha pagado?

Responde el Alcalde que se ha ampliado un trozo la barra del bar y lo ha hecho el Ayuntamiento.

¿No hace falta una licencia de actividad? Responde el Alcalde que la situación es la misma que cuando gobernaba el PP, a lo mejor nos podéis informar mejor vosotros.

Responde el Portavoz del GP que el Alcalde eres tú.

**6ª.-** ¿Qué empresas ha realizado la obra del muro del campo de fútbol? ¿Han intervenido los operarios del Ayuntamiento poniendo ladrillos? ¿Ha pagado el vecino la parte que le correspondía?

Responde el Alcalde que las obras las han realizado dos empresas, una el movimiento de tierras y otra el hormigonado. Respecto de la aportación del vecino no hay nada escrito solo lo que vosotros hablasteis con él. Se han puesto en contacto con el vecino e irán al 50 % según lo acordado con vosotros.

**7ª.-** Sobre la subvención al club de fútbol preguntan si saben cuál será la cuantía.

Responde el Alcalde que 3.500 € tal y como se indicó en la comisión informativa cuando se amplió la partida del presupuesto en 500 € más.

**8ª.-** Sobre varios decretos de gastos a justificar quieren saber si esos pagos son los que vienen en las facturas de las juntas de Gobierno o son otros. Por ejemplo, de unos toldos por 1.529 € para eventos de plaza, otros de placas de homenaje de semana cultural de 491 €, otros de una feria de artesanía de 62 €, otro de Taxidermia de 199 €, otro de 47 € regalos tortillas, otro de cata de vino de 217 €, plantas naturales ayuntamiento 362 €.

Responde la concejal Ángela Carmen Gómez Lucas que el Decreto 137 es un gasto a justificar de adornos y telas para la semana cultural y fiesta del vino. El Decreto 139 es material variado fiestas del vino (catavinos).

Añade el Alcalde que pueden pedir ver la relación de gastos, no obstante ya dijeron en el anterior pleno que cuando terminen las fiestas harán una relación definitiva con todos los gastos. Sobre los toldos es una inversión que esperan continuar en el próximo año.

**9ª.-** Han visto el tema del libro de fiestas. Hay por un lado los programas de mano 286 €, y por otro lado programa de fiestas 2.879 €. El libro les parece carísimo parece una revista. ¿Por qué se han pagado a empresas distintas?

Responde el Alcalde que ya que se habían gastado menos dinero y recaudado más que el PP (se lo quedaba la imprenta) consideraron oportuno destinarlo a los programas de mano.

**10ª.-** En la Junta de Gobierno hay un pago de 1.633 euros para sonido del día 04/07/2015. ¿Ese es el gasto total de esa noche? O alguno de los artistas ha cobrado.

Responde el Alcalde que unos lo hicieron gratis y otros no. De todas formas aún no han presentado facturas.

**11ª.-** Hay una factura de invitación de miembros de la peña taurina el día 07/08/2015 por importe de 255,40 euros. ¿En base a qué es esa comida?

Responde el Alcalde que es una invitación a unos toreros que dieron unas clases en la ludoteca. Se les invitó en la Alameda y estaban presentes algunos de los miembros de la peña taurina.

**12ª.-** En los decretos de alcaldía han visto que ha dimitido la Jefa de Protección Civil. ¿Qué está ocurriendo en Protección Civil? ¿Han dimitido más personas? ¿Esto va a colación con lo que ocurrió en la Plaza de España, tras el último pleno? ¿Ha sido por desavenencias con el Alcalde?

Responde el Alcalde que las personas tienen sus motivos para dimitir. Eso se lo podéis preguntar a ella. En los 24 años de protección civil han dimitido varias personas y no ha pasado nada.

**13ª.-** Con el tema del Hogar de los Jubilados en la mesa de contratación se aprobó la concesión y vemos que todavía no ha comenzado. ¿Qué ocurre?

Responde el Alcalde que el adjudicatario ha renunciado y se ha requerido al siguiente para que presente la documentación, por tanto están esperando a que lo traiga.

Señala el GP que ya se han pasado los plazos. Responde el Alcalde que también se había pasado el plazo del contrato y no lo sacaron ellos por eso está cerrado.

Por Secretaría se aclara que el plazo para presentar la documentación del nuevo adjudicatario finaliza mañana.

**14ª.-** Hay un pago de material de obra en frente del CONDIS. Sabemos que es una comunidad de propietarios privada. ¿Por qué motivo se ha realizado esa obra?

Responde el Alcalde que afecta a las aceras que son públicas. Lo han tenido que hacer pues había reclamaciones de vecinos que daban con los bajos del coche.

**15ª.-** ¿Qué ha pasado con la escuela de fútbol 7?

Responde el Alcalde que el monitor que se iba a encargar de dar las clases (el mismo que había) dijo que no continuaba. Eso a fecha 3 de septiembre cuando le llamaron para recoger las solicitudes. El Alcalde tuvo que llamar a los padres para informales de la situación. Están esperando ver cuántos grupos se forman para ver como se gestiona. En principio con un monitor deportivo contratado por el Ayuntamiento.

¿Por qué motivos lo ha dejado el monitor?

Responde el Alcalde que no ha tenido ningún problema con el monitor, y éste tenía dudas sobre si iba a salir bien.

Interviene la concejal del GP Yolanda Rodríguez Sánchez para señalar que hace un año cuando se inició la escuela había 8 equipos, por eso le parece extraño que el monitor tuviera dudas. El Alcalde debería haberle pedido explicaciones o haber solventado esos problemas.

Responde el Alcalde que a él también le parece extraño, pero no va a obligar a nadie. El monitor tenía intereses en otro municipio y a Métrida les ha dejado tirados. Por su parte entendían que todo iba a ir igual que en el año anterior, de ahí que modificaran el presupuesto.

Concejal del GP: al Alcalde hay que pedirle explicaciones. Una de las dudas que se creó era la subida de las cuotas. Y respecto a los intereses del monitor en otro municipio hay que decir que ya estaba antes, por tanto no se cree que esa sea la causa. ¿Cómo va a seguir la escuela?

Alcalde: reitera que él ha hecho todo a lo que se había comprometido como Ayuntamiento. Lo único que le pidió fue el horario de entrenamientos para coordinarse con el campo de fútbol por si había más equipos. El tema de las cuotas era porque se ampliaba en media hora las clases y por tanto había que pagar más al monitor. Ya ha dicho que se va a hacer este año a través del polideportivo y se contratará un monitor por el Ayuntamiento. Se ha convocado a los padres para el lunes e informarles de todo y para que decidan en que ligan quieren jugar.

**16ª.-** ¿Se ha suprimido la ampliación del convenio del SAD?

Responde el Alcalde que no es cierto. Ha firmado esta semana el convenio y es el mismo que el anterior.

## **GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

**1ª.-** En la JGL del día 28/08/2015 se aprobó una factura de unos 3.000 euros para mantenimiento de edificios.

Responde Secretaría que son las estanterías metálicas del archivo del Ayuntamiento.

**2ª.-** Solicitan que les informen sobre la factura de los toldos.

Responde el Alcalde que estuvieron haciendo pruebas y la intención es hacerlo de otra manera para cubrir la plaza para eventos.

Responde el GIU que a lo mejor hay otras necesidades más importantes, contestando el Alcalde que sí las habrá pero han entendido que es beneficioso. El PP por ejemplo se gastó unos 4.000 euros en llaveros.

**3ª.-** Sobre la reforma de la casa de la cultura el anterior equipo de gobierno gastó casi 100.000 euros y resulta que ahora hay que hacer un despacho nuevo cuando en la biblioteca tiene oído que no disponen de aire acondicionado.

Responde el Alcalde que los aparatos de aire que se retiraron de los despachos de la planta baja se subieron para ponerlos en la biblioteca. Estaba pagada la instalación pero aún no habían hecho el trabajo. Ya están puestos en marcha. Y sobre el despacho nuevo es otra partida distinta a las obras que se hicieron y era para trasladar el juzgado de paz como consecuencia de la reclamación que hicieron por las agresiones que sufrieron los funcionarios del mismo. El equipo de gobierno actual entiende que no es el lugar más adecuado para el juzgado al estar al lado niños y van a dedicar ese espacio a ampliar el centro de internet y la zona de estudio.

**4ª.-** Pregunta la situación actual del recurso de reposición del ICIO de la obra del supermercado de los Brunete.

Por Secretaría se explica que entiende que habrá que declararlo lesivo e impugnarlo en la jurisdicción contencioso administrativa para anularlo.

GIU: cuando su grupo se opuso en el acuerdo de pleno el PP se lo pasó por el forro; con el recurso de reposición se tiraron atrás y ahora va a costar más dinero al ayuntamiento para anular ese acuerdo. Eso es lo que miraba el PP por el pueblo.

Al hilo del seguimiento de las mociones la Portavoz preguntó al Secretario sobre mociones de su grupo aprobadas y le dijo que no habían sido enviadas. Igualmente tiene preguntas de los años 2007 y 2008 aún sin contestar.

Por Secretaría se responde que él ha dado curso siempre a las mociones que se aprobaban en los plenos.

GIU: sobre el supermercado preguntan quién le ha dado permiso para hacer un acceso en terrenos público para entrar en un sitio privado.

Responde el Alcalde que es un acuerdo del anterior equipo de gobierno que incluía las obras del parque que han hecho los particulares.

**5ª.-** Concejal del GIU Francisco Javier Hidalgo Prado.

Se han cumplido 100 días del nuevo gobierno en los que el GIU no ha hecho una excesiva crítica. Agradecen el dialogo que no han tenido en los 8 años anteriores. Se han realizado cosas pero echan en falta ayudas sociales. ¿Qué medidas políticas se van a tomar en temas sociales?

Responde el Alcalde que ahora se podrán estudiar con motivo de los nuevos presupuestos. Es importante que hagan propuestas para su estudio en la Comisión. Añade que han tratado de priorizar algunos aspectos como en juventud o educación pero su actuación es limitada al no estar en mayoría.

**6ª.-** En la entrada del Condis hay una zona que no es ni rampa ni escalón, está hecho de hormigón impreso. Cuando lleguen las lluvias puede haber accidentes. Les gustaría que se priorizaran estas cuestiones.

Responde el Alcalde que no lo ha podido ver pero que lo mirarán con los técnicos.

**7ª.-** ¿Se hace algún tipo de control de la seguridad de los trabajadores del Ayuntamiento?

Responde el Alcalde que ahora mismo tienen los mismos controles que antes, siendo consciente de que hacen falta más medios. Por ejemplo esta semana dos empleados van a realizar un curso para el uso de productos fitosanitarios.

**8ª.-** ¿Qué medidas de seguridad se adoptan respecto de los vecinos en las obras que ejecuta el Ayuntamiento, como por ejemplo en la Avenida de la Solana?

Responde el Alcalde que ahora mismo no podría contestar, que hablará con los responsables. Agradece esta pregunta para estar más pendiente de las obras.

**9ª.-** Sobre los libros de texto del IES, solicitan información.

Alcalde: una parte son el material que siempre se ha subvencionado y la otra es para libros de texto de 1 y 3 de la ESO debido a la aplicación de la LOMCE y para sustituir los que están en mal estado. Esos libros se quedarán en el instituto a través del banco de libros. El importe de estos últimos será de unos 6.000 euros.

**10ª.-** Han oído que a los alumnos del IES les piden 10 euros para libros.

Alcalde: es una confusión de la directora que no había tenido en cuenta que el Ayuntamiento iba a cubrir esos nuevos libros. Luego ya se ha aclarado todo.

Por la Alcaldía se da lectura del escrito del Delegado Provincial de la Junta de CLM de fecha 3 de septiembre de 2015 en reconocimiento del 24º aniversario de

la constitución en Méntrida de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Igualmente da lectura del siguiente escrito:

“La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Méntrida, desde su constitución hace ya 24 años, siempre ha velado por la seguridad no solo de los vecinos de Méntrida, sino de muchos ciudadanos de otros municipios a lo largo de estos años.

En casi un cuarto de siglo de existencia han pasado numerosas personas por la Agrupación, a las cuales desde este Ayuntamiento siempre les agradecerá su trabajo. También, a lo largo de tanto tiempo ha habido dentro de la Agrupación altibajos y desavenencias, pero ello nunca ha impedido que los Voluntarios ofrecieran lo mejor de sí cada vez que se les ha requerido. Por eso, la labor que vienen desempeñando todos los voluntarios, día a día, es de admirar, pues su dedicación y entrega hacia los demás no tiene precio.

Por todo esto, pido encarecidamente que la gran labor desarrollada por los voluntarios de forma altruista en el pasado y en el presente, quede siempre al margen de intereses partidistas, que no se “politice” el funcionamiento de la Agrupación. Su prestigio, ganado a pulso durante tantos años de servicio, no podemos permitir que se vea manchado por intereses ajenos al de servir a los vecinos. Porque, como he dicho, y nunca me cansare de decir, la buena intención que tienen los voluntarios al dedicar de su tiempo a los demás es lo que debe de prevalecer, es lo que se debe de alabar y es lo que se tiene que promocionar.

Méntrida, 24 de septiembre de 2015”.

El GP se suma al agradecimiento y solicita un aplauso para la agrupación de voluntarios que se realiza por todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO